

**AVISO No. 0790**

**02 de Agosto de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3065 DEL 25 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**

Dirección de notificación usuario **BL 8 APTO 505 BOSQUES DE GIBRALTAR**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 02 de Agosto de 2018

Señora:

**LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**

BL 8 APTO 505 BOSQUES DE GIBRALTAR

Correo: ossomo@hotmail.com

Teléfono: 3136562753

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3065 DEL 25 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0790 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3065 DEL 25 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 94294”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 3065

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 94294

La Profesional Universitario de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que le llegó un cobro por valor de \$42.237 correspondiente al predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 94294**, inmueble que se encuentra desocupado hace un año, razón por la cual considera la usuaria que no fue aceptado el pago de \$35.943 que realizó en el mes de mayo, indicando que cuando iba a pagar por PSE le figuraba vencida la factura. Informa que mediante decisión PQRDS 3588 del 17 de agosto de 2017 ya se había dispuesto aplicar tarifa de Desocupado a este inmueble.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 94294**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos (\$42.237), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este Despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 94294**, la cual se llevó a cabo el día 11 de Julio de 2018 y arrojó lo siguiente: "SE LLAMÓ A LA SEÑORA Y NO PUEDE ESTAR EN LA VISITA, SE ENCUENTRA VIVIENDO EN MANIZALES. PREDIO BAJO LLAVE, DESOCUPADO. LECTURA VIISTA 157".
4. Que al revisar el registro de medición del predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 94294**, se observa que desde hace varios periodos el medidor viene presentando la misma lectura como se ve a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3975	157	157	13	11	FRENADO	28/06/2018
3956	157	157	8	-1	NORMAL	29/05/2018
3937	157	157	8	11	FRENADO	26/04/2018
3918	157	157	0	81	SUSPENDIDO	27/03/2018
3899	157	157	0	81	SUSPENDIDO	27/02/2018

5. Que en las últimas tres cuentas generadas la predio, esto es las cuentas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2018, se efectuaron cobros por consumo al predio identificado con **Matrícula 94294**, los cuales fueron generados por promedio. A su vez, verificado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que en las mismas cuentas se cobraron valores por la producción del servicio de Aseo.

6. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar las Cuentas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2018, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos ni por producción del servicio de Aseo. **Matrícula 94294.**
7. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 94294**, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
  - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
  - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
  - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que se informará a la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, que en caso de que el predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 94294**, siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
10. Que se informará a la peticionaria que con el pago efectuado el día 24 de mayo de 2018 por valor de \$35.493, el predio quedó a paz y salvo hasta el período comprendido hasta el mes de abril de 2018, con posterioridad a ello se han generado las cuentas correspondientes a los meses de mayo y junio, razón por la cual a la fecha el inmueble presenta dos meses de mora. **Matrícula 94294.**
11. Que dado lo anterior se concluye que el valor de \$42.237 correspondiente al saldo que actualmente presenta el predio, obedece a que se han efectuado cobros por promedio que han incidido en el valor a pagar y no a que el sistema no haya aceptado el pago efectuado en el mes de mayo a través de la aplicación PSE, no obstante y como ya se indicó se efectuará la reliquidación de los valores cobrados por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo en los últimos tres períodos. **Matrícula 94294.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las últimas tres cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 94294**, esto es las cuentas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2018, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos ni por producción del servicio de Aseo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del identificado con **Matrícula 94294**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, que con el pago efectuado el día 24 de mayo de 2018 por valor de \$35.493, el predio quedó a paz y salvo hasta el mes de abril de 2018, con posterioridad a ello se han generado las cuentas correspondientes a los meses de mayo y junio, razón por la cual a la fecha el inmueble presenta dos meses de mora. Dado lo anterior se concluye que el valor de \$42.237 correspondiente al saldo que actualmente presenta el predio, obedece a que se han efectuado cobros por promedio que han incidido en el valor a pagar y no a que el sistema no haya aceptado el pago efectuado en el mes de mayo a través de la aplicación PSE, dichos valores como ya se indicó serán objeto de reliquidación, razón por la cual al cabo de 5 días hábiles a partir de la notificación, la usuaria podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Entidad para reclamar la nueva factura ya reliquidada y efectuar el pago correspondiente. **Matrícula 94294.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Dirección Comercial

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3065 del 25 de Julio de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)